

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiera lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA.	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Ses meses.	16 50	Ses meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordene de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Junio 1918).

G BIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.922

Según me comunica el Alcalde de Hinojosa del Duque, por el vecino de aquella localidad don Miguel Aranda Jurado, han sido abandonadas el día 2 del actual, en el sitio denominado «Laguna de Juan Arias», las caballerías siguientes:

Una mula quinceña, pelo rojo un poco obscuro.

Otra mula, pelo rojo y lucera, también quinceña.

Otra mula, pelo negro, también quinceña; las tres tienen algo más de la marca y herradas en la nalga izquierda con B-2.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de sus dueños.

Córdoba 8 de Junio de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

Núm. 1.940

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Don Agustín de Llano Valdés, Gobernador civil de esta provincia

Hago saber: que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 124, correspondiente al día 25 de Mayo último, se publica el siguiente anuncio:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se abre pública información por término de treinta días, sobre la petición formulada por don Francisco A. de Nora, vecino de Madrid, para aprovechamiento de aguas del río Genil, en los términos municipales de Ecija y Palma del Río, con destino á usos industriales, con arreglo á los detalles de la adjunta nota.

Durante el plazo de la pública información, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas, Plaza de San Lorenzo, 16, en esta capital, la instancia y proyecto y se admitirán reclamaciones en este Gobierno civil y en las Alcaldías de Ecija y Palma del Río.

Sevilla 21 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Luis García Alonso.

Nota que se cita

Solicita don Francisco A. de Nora, vecino de Madrid, la concesión, á partir de los estiajes de 20.000 litros de agua por segundo, del río Genil, para dedicarlos á usos industriales en los términos municipales de Ecija y Palma del Río.

Propónese el peticionario establecer una

presa en el río Genil, próxima al punto denominado Ruina del Chozo del Castillo, conduciendo hasta 20.000 litros de agua por segundo, si es que los tiene el río, por un canal que corta á la carretera de Ecija á Palma del Río, por cuatro puntos y termina casi enfrente del poste kilométrico 7, de la misma, sitio en que ha de establecerse la tubería de bajada y casa de máquinas.

También solicita la concesión de terrenos de dominio público en la ribera y cauce del río para el edificio é instalación de máquinas y para un espigón de defensas.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días á partir de la fecha de su inserción, puedan las personas ó entidades interesadas presentar en este Gobierno las reclamaciones que procedan.

Córdoba 8 de Junio de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1.929

Don Filiberto López y López de Blas, Abogado, Jefe por oposición de la Secretaría de la Excm. Diputación, y Secretario de su Comisión provincial y de la Junta del Censo electoral de esta provincia.

Certifico: Que según aparece en los expedientes electorales y actas de las Corporaciones de referencia que se custodian en esta Secretaría, han desempeñado y desempeñan los cargos de Senadores elec-

tivos de esta provincia y Diputados á Cortes por la misma y Diputados provinciales por el Distrito de La Rambla, los señores que con expresión de las fechas de sus primeras elecciones se inscriben á continuación:

Senadores por elección

- D. Rafael Conde Luque, en 1876.
 - » Pedro García Balsera, en 1877.
 - Sr. Conde de Casa Segovia, en 1877.
 - D. Enrique de la Cuadra, en 1884.
 - Sr. Marqués de Campo de Aras, en 1891.
 - D. Fernando Escavia de Carvajal, en 1893.
 - » José de Aldecos y Villanate, en 1897.
 - » Juan Calvo de León, en 1905.
 - Sr. Marqués de Laurencín, en 1905.
 - D. Enrique Nuñez de Prado, en 1907.
 - » José Cort Gosalvez, en 1907.
 - » José Delgado Pérez, en 1910.
 - » Florentino Sotomayor Moreno, en 1914.
 - » Francisco Ruiz Frías, en 1914.
 - » Rafael Calvo de León y Benjames, en 1916.
 - » Bruno Pascual Ruilopez, en 1916.
 - » Francisco Méndez de San Julián, Marqués de Cabra, en 1918
- Diputados á Cortes por elección
- Circunscripción
- (Donde se comprenden las antiguas distritos de Córdoba, Montoro, Pazobianco y Villa del Río.)
- D. Rafael Conde Luque, en 1867.
 - » Pablo Herrera Zamorano, en 1873.
 - » Manuel Villalba Burgos, en 1899.
 - » Ricardo Aparicio y Aparicio, en 1910.

- D. Juan de Dios Porras Aguayo, en 1914.
- » Manuel González López, en 1915 (electo).
- » José Castillejo y Castillejo, en 1916.
- » Andrés Peralvo Cañuelo, en 1916.
- » José Sánchez Guerra Martínez, en 1918.
- » Eugenio Barroso Sánchez Guerra, en 1918.

Distrito de Cabra

- D. José María Ordoñez, en 1884.
- » José Sánchez Guerra Martínez, en 1886.
- » Francisco Méndez de San Julián, Marqués de Cabra, en 1891.
- » Agustín Galvez Cañero, en 1918.

Distrito de Lucena

- D. José Burgos Sánchez, en 1872.
- » José Chacón Valdecañas, Marqués de Campo de Aras, en 1876.
- » José Alcázar Garijo, en 1884.
- » Esteban Ruiz Montilla, en 1896.
- » Victor Brugada Panizo, en 1898.
- » Martín Rosales Martel, Duque de Almodovar del Valle, en 1901.

Distrito de Montilla

- D. Eduardo Zalusta Zamá, en 1884.
- » Juan de Burgos Luque, en 1903.
- » José Fernández Jiménez, en 1905.
- » José María Cadena, en 1907.
- » Manuel Hilario Ayuso e Iglesias, en 1914.

Distrito de Priego

- D. Indalecio Abril León, en 1884.
- » Eduardo Ruiz García de Hita, en 1886.
- » Álvaro López de Carrizosa y Giles, en 1891.
- » Juan de Dios Roldán Nogués, en 1896.
- » José M^a Roldán Sánchez Lafuente, en 1907.
- » Niceto Alcalá Zamora, en 1914 (electo).
- » Juan de Dios Raboso Castellano, en 1914.
- » José Serrano Ramos, en 1918.

Distrito de Posadas

- D. Juan Calvo de León y Benjumea, en 1881.
- » Luis Gamero Civico, en 1896.
- » Rafael Calvo de León y Benjumea, en 1901.
- » Alejandro Lerroux García, en 1914.
- » Eugenio Barroso Sánchez Guerra, en 1916.

Diputados provinciales

Distrito de La Rambla

- D. Francisco Gamero Civico, en 1882.
- » Aurelio Ortiz Grande, en 1884.
- » Lucas Escribano, en 1888.
- » Luis Gamero Civico, en 1892.
- » Rafael Calvo de León y Benjumea, en 1892.
- » Félix Moreno Benito, en 1892.
- » Francisco Gomez Torres, en 1901.
- » Mariano Franco Sargador, en 1901.
- » Antonio Escribano Ramirez, en 1905.
- » Antonio García Durán, en 1909.

- D. Antonio Natera Janquera, en 1913.
- » Francisco Gomez Jimenez, en 1913.
- » José Vargas Luna, en 1913.

Así resulta de los respectivos expedientes electorales y actos de la excelentísima Diputación provincial que me remito. Y para que conste y pueda remitirse al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad y en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 4.^a de la Real orden de 10 de Abril de 1910 expido la presente certificación que, sellada en todas sus hojas con el de la Ex.^{ma}. Diputación provincial y visada por su señor Presidente, firmo en Córdoba á ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho.—
Filiberto López.—V.^o B.^o: José Ortiz Molina.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: Para efectuar el reparto de la hoja de lata que pudiera importarse y á que se refiere el aviso de la Comisaría general de Abastecimientos de 16 de Enero último, constituyése un Comité integrado por diversas representaciones con el encargo de proponer la referida distribución, tomando como base la producción de cada fábrica, las cantidades importadas en años anteriores y las existencias ó contratos efectuados y referentes á hoja de lata nacional. Desde que dicho Comité formuló su propuesta de reparto, á la cual se dió el oportuno curso, el problema de la escasez y carestía de aquel artículo se ha agravado en términos considerables, provocando diferentes quejas, reclamaciones y demandas que demuestran la insuficiencia de las medidas adoptadas y la necesidad de procurar una solución global á las graves contingencias que amenazan á importantes sectores de la producción española.

Semejante solución sólo pueden darla, armonizando sus respectivas conveniencias, y supeditándolas á la pública y general los mismos interesados, ya que nadie mejor que ellos está en condiciones de conocer y apreciar las verdaderas necesidades de las comarcas y de las industrias, la capacidad productora de cada fábrica y los medios de atender, en forma equitativa y sin quebranto de legítimos intereses, aquellos apremios impuestos por la rotación de las cosechas y por la naturaleza de los artículos que han de ser envasados. En su consecuencia, y con el mismo criterio que ha servido de base á la constitución de otros organismos análogos, lo más conveniente parece ser la creación de un Comité especial que no limite su acción á la distribución de la hoja de lata que puede importarse, sino que intervenga también en la que se produzca en el país. Para el o, y á fin de que las resoluciones de la nueva entidad res-

pondan íntegramente á las realidades que motivan su creación, se hace preciso que tengan en aquella legítima y ponderada representación todos los elementos afectados, bajo la presidencia de un Delegado de la Comisaría general de Abastecimientos, como garantía de imparcialidad y salvaguardia del interés general, y sin perjuicio de las facultades que en todo momento correspondan á dicha Comisaría.

En su virtud, sobre estas bases, el Presidente que suscribo, á propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el siguiente Decreto:

Madrid, 4 de Junio de 1918.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Antonio Maura y Montaner
REAL DECRETO

De conformidad con lo informado por la Comisaría general de Abastecimientos; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del Presidente del mismo, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.^o Se constituirá en esta Corte un Comité especial, que dependerá de la Comisaría general de Abastecimientos, encargado de intervenir en la distribución de la hoja de lata, así de producción nacional como extranjera.

Art. 2.^o Dicho Comité tendrá las atribuciones y realizará las funciones siguientes:

a) Regular la distribución de hoja de lata en el mercado nacional, teniendo en cuenta las necesidades agrícolas y de las industrias pesqueras y conserveras en general, que á su juicio aparezcan debidamente justificadas.

b) Formar las estadísticas de producción y de consumo, á cuyo efecto podrá reclamar las declaraciones juradas y justificantes que considere necesarios y practicar por sí ó por las personas que al efecto delegue las investigaciones y comprobaciones oportunas.

c) Comprobar el empleo y destino de la hoja de lata entregada en virtud de disposiciones del Comité ó de la Comisaría general de Abastecimientos, para impedir su reventa abusiva ó castigar la que se cometa.

d) Proponer á la Comisaría general de Abastecimientos todas las medidas que juzgue adecuadas al mejor éxito de sus fines y evacuar las consultas de la misma.

e) Entender en cuantas cuestiones é incidencias se susciten, tanto en relación con su cometido como entre los elementos afectados por sus disposiciones en virtud del régimen derivado del presente Real decreto.

Art. 3.^o El Comité funcionará en dos Secciones: una de consumidores, integrada por el Comité constituido en virtud del aviso de 16 de Enero último antes ci-

tado y organizado y completado en la forma que la Comisaría general de Abastecimientos estime conveniente, y otra de productores, formada por dos representantes designados dentro del plazo de cinco días á contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la presente disposición, por los industriales que fabrican en España hoja de lata, quienes comunicarán, dentro de dicho plazo, la designación á la Comisaría. El Comité será presidido por el Delegado que nombre la Comisaría general de Abastecimientos. Las Secciones funcionarán separadamente, á no ser cuando se trate de asuntos que, á juicio del Delegado, sean de interés conjunto; en cuyo caso se reunirán los dos representantes de los productores y otros dos designados por los consumidores, bajo la presidencia del Delegado.

Art. 4.^o Las resoluciones del Comité podrán ser objeto de recurso ante la Comisaría general de Abastecimientos, la cual queda facultada para dictar las disposiciones complementarias y aclaratorias que estimen oportunas para la ejecución del presente Real decreto.

Art. 5.^o Las infracciones de lo dispuesto en este Real decreto serán castigadas con arreglo á la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

(«Gaceta» 6 Junio 1918).

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1945

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Dirección General de los Registros y del Notariado, por Resolución de primero de Mayo último, ha acordado autorizar al Registrador de la propiedad de Aguilár para abrir el Libro especial é independiente que previenen las disposiciones legales para el Ayuntamiento de Moriles, de nueva creación, con arreglo á las instrucciones acordadas por la expresada Dirección.

Sevilla 8 de Junio de 1918.—Alfredo Souto.

2.^o Establecimiento de Remontá

Núm. 1931

Habiendo quedado desierta una plaza de herrador de 2.^a categoría en este Establecimiento, se convoca nuevamente para los que deseen tomar parte en la oposición á la misma con arreglo al Reglamento de herradores aprobado por R. O. C. de 8 de Junio de 1908 (C. L. número 95), dirijan sus instancias al señor Coronel antes del día 25 del actual, en cuyo día y hora de las once, se celebrará el concurso.

Córdoba 8 de Junio de 1918.—El Comandante Mayor, Benito Torrea.—Visto bueno: El Coronel, Villavicencio.

MORBILIDAD

MODELO NÚM. 3

ESTADÍSTICA SANITARIA

Provincia de Córdoba

Resumen por distritos de las principales enfermedades infecciosas e infecto contagiosas registradas en los pueblos de esta provincia durante el mes de Agosto de 1917. Núm. 1.866

DISTRITOS	CENSO	Reumatismo	Elus. X. de m. t. g.	Variola	Scarlatina	Difteria	T. quechu	Mezcla	Tipa	Paratuberculosa	Lepra	Tuberculosis	Ventrigitis	TOTAL
Aguilar.....	26.115	18			5	7	8	12	36	5	28	6	3	128
Baena.....	22.800	2			2									11
Bojalmonte.....	20.158	8		11	11	14	5	121	36	3	3	21	2	235
Cabra.....	17.969	29		1	70	14	18	20	118	5	6	18	7	306
Castro de Río.....	16.617	1			2		29	5	126	2	2	5	1	182
Córdoba.....	73.968	55		52	60	16	8	33	18	7	18	33	24	324
Fuente Obabuna.....	51.918	4	2		6		14	1	44	5	12	21	5	114
Hinojosa del Duque.....	26.455	6			1		4	3	27			3	1	45
Lucena.....	23.838	2		15	4	2	12		44	3	2	6		90
Montilla.....	13.565	5		1	120		16	4	6	3	11	7	3	176
Montoro.....	29.568	4			12						3	5	2	26
Posadas.....	27.767			18	21	1	6				4	2	2	54
Pozoblanco.....	18.923	17			42		2	3	30	2	5	8	2	111
Priego de Córdoba.....	28.044	1						1		1		3	2	8
Rambla (La).....	22.818	10			18	9		12	14	2	2	9	2	78
Rute.....	24.111	6			11		8	2	32	1	1	5	3	69
Totales.....	445.061	168	2	98	385	72	130	217	531	39	99	155	61	1.937

Córdoba 29 de Diciembre de 1917.—El Inspector provincial, Carlos Ferrand.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA.—Núm. 1.926

Don José Manuel Rincón García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento en el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se produzcan contra dicho documento.

La Carlota 8 de Junio de 1918.—José Manuel Rincón.

FUENTE LA LANCHA.—Núm. 1.927

Don Inocente Piza Aranda, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Fuente la Lancha 6 de Junio de 1918.—Inocente Piza.

SANTA EUFEMIA.—Núm. 1.937

Don Tomás Eliseo Romero Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa que ha de servir de base pa-

ra el repartimiento del próximo año de 1919, así como la relación nominal de las relaciones juradas en las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica de este término, quedan expuestos al público ambos documentos por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse por los interesados las reclamaciones que á su derecho convengan.

Santa Eufemia 6 de Junio de 1918.—Tomás Eliseo Romero.

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 1.918

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital el día cinco de Julio próximo, un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las nueve del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución

industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, con cuantía que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Se desechará toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 120 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por R. O. G. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de primera clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de segunda clase de iguales condiciones; arroz de primera clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, de pulpa; carbón vegetal e encías, desprovisto de troncos, cenizas y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; leña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tofo ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 5 de Junio de 1918.—El Jefe Administrativo, José Sánchez Gomez.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de..... á..... pesetas..... céntimos (todo c. n. letra); cada litro de..... á..... pesetas céntimos; cada..... á..... pesetas..... céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase....., número....., expedida en..... (ó pasaporte de extranjero en su caso) y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).

Fecha y firma del proponente.

JUZGADOS

RUTE.—Núm. 1943

Don José Ortega y Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Rute.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría judicial del que refrenda, se siguen autos de juicio voluntario de testamentaria de doña Ana del Carmen Roldán y Roldán, vecina que fué de esta villa, en los cuales y en la pieza separada de administración, he acordado por providencia fecha veintidós y ocho del actual, sacar á pública subasta por término de veinte días y por las cantidades en que fueron valoradas por peritos en el proyecto de partición, las dos fincas rústicas que después se describirán y cuya venta judicial, en dicha forma, se decretó en expresada pieza para pago de deudas y otras atenciones de la expresada testamentaria; habiendo señalado para el remate, que se celebrará con las formalidades que prescribe el artículo quinientos tres de la ley de Enjuiciamiento civil, el día cuatro de Julio próximo venidero, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Palacios, número cuatro, de esta villa.

FINCAS

Primera. Un tejón de tierra de regadío, situado en Zambra, término municipal de Rute, de cabida de cuatro y media fanegas, equivalentes á dos hectáreas, ochenta y una áreas y setenta decímetros cuadrados; que linda por el Norte con el arroyo de los Redondos; por Sur con olivar de los herederos de don Antonio Celleras; Levante el río Anzur, y por Poniente con la carretera de Montoro á Rute. Valorada en quince mil quinientas pesetas.

Segunda. Un pedazo de tierra calma, como de media fanega de cabida, equivalente á treinta y una áreas, treinta centiáreas, con una era empedrada dentro del mismo, situado en el Egido de esta población; lindando por el Norte con patios de la calle Francisco Salto de la misma; por Sur y Levante con el callejón conocido por «de Alejito» (h. y de Juan Pedro), y por Poniente con calma de los herederos de Luis Roldán Jiménez. Valorada en dos mil ciento veinte y cinco pesetas.

Condiciones y advertencias

1.ª No se admitirán posturas inferiores á las cantidades en que han sido valoradas dichas fincas, que sirven de tipos para esta subasta.

2.ª Para tomar parte en ella han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la finca ó fincas á que hayan de hacer posturas, y

3.ª El ramo de titulación de las fincas que se subastan, así como las condi-

ciones especiales que referentes á títulos, cabida de las fincas, derechos y obligaciones del rematante, que han de tenerse también en cuenta por estos, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan enterarse de dichas condiciones y examinar los títulos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles que tendrán que conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros títulos.

Dado en Rute á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—José Ortega.—El Secretario, Licenciado Rafael Perrojo.

POZOBLANCO.—Núm. 1942

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de Francisco Herrozo Benitez, vecino de Añora, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la siguiente:

Una casa sita en la calle Concepción, de la villa de Añora, señalada con el número cuarenta y uno; que linda por la derecha de su entrada con casa de los herederos de Bartolomé Bjarano Cejudo; por la izquierda con otra de Manuel Herrozo Tirado, y por la espalda con callejón de la Amargura; está compuesta de piso bajo, cámaras, patio con pila y pozo de medianería con la del citado Bartolomé; está exenta de gravámen y su valor es de trescientas sesenta pesetas; esta casa la ha adquirido el solicitante por compra en documento privado á su padre Bernabé Herrozo Sanchez, apareciendo la mitad de la misma inscrita en el Registro de la propiedad á favor de la madre del recurrente Josefa Benitez Caballero, ya difunta, al folio doscientos uno, tomo doscientos cuatro, libro noventa del Ayuntamiento de Añora, finca seiscientos nueve, inscripción primera.

En cuyo expediente, por providencia fecha trece de Diciembre último, se acordó convocar á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio de edictos que se fijaran en los sitios públicos de esta villa y se insertarían tres veces en el término de ciento ochenta días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que comparezcan, si quisieren ante este Juzgado, á alegar su derecho; habiendo tenido lugar el número veintidós y seis de dicho mes de Diciembre.

Dado en Pozoblanco á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

Núm. 1930

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la po-

licía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo de cuatro años, 157 de alzada, castaño oscuro, marca R. C. en la tibia izquierda del cuello, bazo rojo y labios negros; una mula de tres años, con más de 11 marcos, castaña encendida, raza española, como igualmente el anterior, también con la marca R. C. en el mismo sitio, raya de mulo cruzada y cebrada de extremidades; ambas con hierro del Fénix Agrícola V. 2 en el muslo izquierdo; hurtadas á don Román Cabrera Banco, la noche del tres al cuatro del actual, del sitio llamado Cerca del Siglo, del término de Pedroche; y de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

POSADAS.—Núm. 1932

Don Adolfo Gomez Camero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del veinte y ocho al veintidós y nueve de Mayo último, del término de La Carlota, á Antonio Rubio Martín, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á nueve de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Camero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de la caballería

Una burra de dos años, rucia, alzada 1'22 metros y el hierro de la Compañía «La Mundial» en la cadera derecha.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1916

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de una burra de tres á cuatro años, rucia colorada, de regular alzada y pelos blancos en la frente, propiedad de Nicolás Luna Berbancho, la cual fué sustraída la noche del veintidós y nueve de Mayo último, de una choza al sitio Lomas de Majada Alta, término de esta villa; y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á cinco de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Mancebo.—El Secretario judicial, Licenciado Cayo Puga Fernandez.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1947

Don Eduardo Pérez de Rio, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto se ruego y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, robado la noche del veintidós y ocho al veintidós y nueve de Mayo último, á Rafael Pérez Benitez, de su domicilio en Villaharta; y de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las personas tenedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Perez.—P. E. del Secretario: El oficial, Antonio Rios.

Reseña

Una burra de ocho años, de 1'28 metros de alzada, rucia clara, raza española, bragada, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en brazo izquierdo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1946

CABEZAS CASTRO, Juan; domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba, calle de Pedroche; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para recibirle declaración en causa por esta instruida por este mismo Juzgado con el número veintinueve de mil novecientos diez y siete.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio La Portilla 6